

11 de Mayo

1781

Acuerdos Capitu-

lulares de dho. año.

Acuerdo

[Large decorative flourish]

Filigr



401

[Faint, mostly illegible handwritten text]

1.º Que el Ayuntamiento con precision le ha de satisfacer religiosamente y por tercias iguales de son por los meses de Abril y Septiembre proximos mil seicenta y seis r. veinte y dos mar. v. de que le corresponden por el tiempo de su sueldo a taron de mil seiscientos r. v. anuales asignados por dotacion en presupuesto de gastos Municipales, de cuyos fondos sera la cobranza que el dho facultativo ha de percibir en el mes de...





[Faint, mostly illegible handwritten text]

... de la villa de Lobos...
... de la villa de Lobos...
... de la villa de Lobos...

Don Juan Pedro de...
Don Juan Pedro de...

Don Juan Pedro de...
Don Juan Pedro de...

Viente recob... Jose Ant. C...
Viente recob... Jose Ant. C...

[Large decorative flourish]

En la villa de Lobos a tres dias de mes de...
cuarenta en su. q. componen el...
ellas q. al final subscriben...
humbos a presencia de mi el...
Diputación de Badajoz

Que D.^o Juan de la Haza Comisionado por el
R.^o Consejo de Indias en el mes de Mayo de
seiscientos de los Reinos de España, Sicilia y
Valencia, expuso a V.^o Magestad las peticiones
de ciertos vecinos de esta villa de Badajoz con
otras peticiones para tener a todo lo posible que
touchare, ha acordado manifestar feyendo su
significacion de esta Carta a V.^o Comisionado que
esta villa posee desde inmemorial tiempo las
tierras siguientes = Una dehesa llamada de la
villa de noventa fanegas de tierra que ha
vuelto particular con gravamen y otra de ochenta
y seis f.^o bajo el mismo termino llamada de
Baldelobos Braros de cuarenta f.^o de parte = Por
lo reducida a trescientas cincuenta y dos f.^o de
marco V.^o de tierra a parte y labor = En esta misma
dehesa de Perofranco corresponden a D.^o Alonso M.^o
del Mañana V.^o de Falavera la de treinta y nueve
y ocho f.^o q.^o en mil ochoc.^o treinta y siete se le
dieron en pago de censos q.^o era en su favor centas
y tres propios, asi como en los propios terminos
Tambien se dieron a esta el Pradillo de veinte
cuarenta y media f.^o a labor y a los señ.^o D.^o Luis
Mendez y D.^o Manuel Molano de Badajoz la de
veintidós de treinta y cinco f.^o a parte y la Cen-
sada de doscientas cincuenta f.^o a parte = Todos
estos terrenos pertenecian a los propios y
se conservaron como titulo q.^o los legitimados



...del libro...
 ...del siglo anterior y...
 ...comunicados = Once aranceles de villa en vid. de
 ...tambien presentada una Dhesa
 ...de un
 ...de tierra = Once aranceles con
 ...los Arantiz
 ...Santa Brigida y diez moral de
 ...Baldeobegon, Cortuella
 ...de
 ...de trescientas veinte f. = los
 ...de gravados, Hoban
 ...de los reales terrenos
 ...de propiedad.
 ...se conservan otros titulos de los referidos
 ...de propios. Esto queda a los
 ...de otros sues; los
 ...de no vale = En = como = o = lo =
 ...de propiedad = todo vale

Lorenzo Lopez Pedro Herrera
 Pedro Alvarez Marcos Gomez Jose Pablo Dominguez



...de la villa de Lobos a cinco de



representando en todo y por todo a esta
 Diputación en el caso que se presenta, por
 no ser posible que todos sus individuos
 comparecieran al acto. Así lo determinaron
 en otro día, certifico =

Severo Arias Pedro Moore Manuel Gomez
 [Signature] [Signature] [Signature]

José Concheos

Nota fué el mismo día yo el Sr. juez
 en una forma útil al lo tanto la ley
 de la que manda al Autor de la
 de J. utraque el Sr. D. Pedro Moore
 of. J. utraque con unigo certifico =

Pedro Moore Concheos
 [Signature] [Signature]



En el día de mes de sept. de mil

REAL ORDEN
 DE 1702

Hecho en el Real Consejo de Indias a los ...
 de ... de ... en ...
 Yo el Rey

N. S. M. P. D. ...
 Secretario de Indias

En ...
 D. ...
 ... de ...
 ... D. ...
 ... en el ...
 ... en ... de ...
 ... del ...
 ... se le ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



... y la claridad
 ... en el sector...
 ... anterioridad a la pu-
 ... de la vacante por la mis-
 ... representacion; y dado q. ahora
 o hubiere la conformidad q. entonces
 formase el oportuno Exped. al intento q.
 su aprobacion se embiara a la
 Exma. Dignitacion Prov., o en contrario
 caso impongan a cada censual de esta
 villa las villas deigo o lo mas que
 se considere necesario a cubrir aquella
 suma sin necesidad mas q. de q. pre-
 cada nuevo censual. Su lo determinaron
 ellos sus certificados =

Pedro Alvarez
 Juan Gomez
 Jose Couberos

Faded handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Marc. Murcia
Vir. tunc. luy

Faded handwritten text, possibly a signature or name.

En seguida hice igual intimacion a
quien queda conformado y
firmado =

Reg. Gomez

Corchero

Acto continuo hice igual intimacion a
los señ. Alonso. Fern. de quien cavallero y diez
calaveras de este don. quedando conformado con
los supuestos y q. disponga el d. h. y lo firmo
en dos papeles y los dos ultimos en un solo
papel; Luis de

Juan Carlos Perez

Vir. tunc. luy

Alonso Perez

Marc. Murcia
Vir. tunc. luy

En seguida hice la misma intimacion
a Dr. Juan de Lopez q. firmo y se



[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the word 'Martinez' and 'Lozano']

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the name 'Lucas Formentor Lozano']

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the name 'Lozano']

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or location, including 'de mil ochocientos cuarenta y tres del']

con todas sus facultades y
 prerrogativas de la Real Audiencia
 Metropolitana del Reyno de Sevilla
 de esta Prov. e Islas adyacentes y
 por. se noticie a la Real Audiencia
 Prov. de Sevilla en su Real Audiencia
 en esta Capital los Sentencias de
 Ayto. representante del Pueblo, que
 manifiesta estar pronto a cumplir en
 todas sus partes, todas las determinaciones
 que se hubieren hecho en esta
 materia. Ayto. de determinacion Real
 tipico = hu = lo = de = ve =

Nota
 con fecha del 10
 de Mayo de 1800
 certificase de
 este acta y se
 el libro de
 del Sr. D. Juan de
 de la
 Junta de Gov.
 de el Rey.

Juan de Sarracín
 Pedro de Sarracín
 Marcos Gomez
 Jose Cochano





[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a council record or official document.]

[Handwritten signatures and names:]
 Lorenzo Llorens, Pedro Navarro, Manuel Gomez, Pedro Alvarez

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a concluding note or date.]





En fecho de este día se supo que el Sr. D. Juan Carrero de esta ciudad, que por su dignidad de Obispo de la Diócesis de la villa de Plasencia y su dignidad de Obispo de Plasencia, se confirmaba el nombramiento o elección de este de Plasencia con la prelación de D. de aquel Obispo de Plasencia por sea de providas y arrazos interinos se porra en la vacante a determinarse lo conveniente por el Sr. D. de Plasencia, a cuyo fin se dice cuenta de lo determinado al Sr. Obispo de Plasencia. Así se determinó con otros Sr. Obispos. Certificado =

D. Lorenzo Soriano Pedro Henao ^{Marlos Roman}

D. J. Couchoff

Faint circular stamps at the top of the page, possibly indicating a date or location. One stamp in the center-right appears to contain the year "1882".

Main body of the document containing several lines of extremely faint, illegible text, likely handwritten or typed in a historical script.

Handwritten text in the middle section, possibly a signature or a specific reference number, appearing as "1882" or similar characters.

Large handwritten characters or initials at the bottom of the main text area, possibly "D. J. C." or similar.